

ALLEN, 17 de diciembre de 2025

AUTOS Y VISTOS: A movimiento AL-00531-JP-2025-E0005 se presenta la víctima con patrocinio Letrado reiterando la solicitud de AL-00531-JP-2025-E0004, en la que solicitara que Gilardi Darío José acredite el inicio de tratamiento psicológico a fin de erradicar las situaciones de violencia de género en el trabajo, como medida ampliatoria a las ya ordenadas a AL-00531-JP-2025-I0022.

Se supeditó la respuesta a los informes solicitados a la [empleadora](#) y a la [Junta de Calificación y Disciplina](#), que ya obran contestados.

Resta decir que en ambos informes, en lo laboral y disciplinario, las únicas medidas tomadas fueron el apartamiento del cargo y reubicación de Gilardi.

Por ello,

RESUELVO: ORDENAR al Sr. Gilardi Darío José la realización de tratamiento psicoterapéutico brindado por el sistema público y/o privado, debiendo presentar constancia que acredite su realización, dentro del plazo de 15 días hábiles.

Su incumplimiento será considerado DELITO PENAL (Art. 239 CP), pues lesiona el bien jurídico protegido al comprometer el normal desenvolvimiento de la administración de justicia.

En caso de requerir medida judicial alguna y de acuerdo al estado de la causa, deberán presentarse en autos con el debido patrocinio letrado, particular o de la Defensoría de Pobres y Ausentes sita en calle Eva Perón 337, 1er piso de esta ciudad. De resultar menester, requerir el Auxilio de la Fuerza Pública a fin de dar cumplimiento a la medida impuesta. NOTIFÍQUESE a las partes.